



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 174 – 2017– CO-UNJ **Jaén, 27 de Abril del 2017**

VISTO: El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 25 de abril del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes*";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución N° 458-2016-CO-UNJ, de fecha 20 de diciembre del 2015, se aprueba el Reglamento del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución N° 360-2016-CO-UNJ, de fecha 21 de octubre del 2016, se designa como miembros del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Jaén, a lo siguientes docentes: Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge; Dr. Abelardo Hurtado Villanueva y el Lic. Leonardo Damián Sandoval;

Que, de acuerdo a los lineamientos de la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 8° establece que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguiente regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico. En lo referido a los alcances y límites de la autonomía universitaria, el Tribunal Constitucional ha emitido múltiples pronunciamientos que podrían sistematizarse de la siguiente manera: "La autonomía consiste en el atributo de la autodeterminación en el desarrollo de las actividades y funciones derivadas de los fines institucionales" (STC 04232-2004-AA/TC, Fundamento Jurídico23);

Asimismo, el artículo 75° de la misma Ley, señala que el Tribunal De Honor Universitario tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario. Está conformado por tres (3) docentes ordinarios en la categoría de principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por el Consejo Universitario a propuesta del Rector;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 174 – 2017– CO-UNJ **Jaén, 27 de Abril del 2017**

De igual modo, en su artículo 29° de la referida Ley, señala que *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*; no obstante la Universidad Nacional de Jaén no está constituida, por lo tanto no cuenta con sus órganos de gobierno (consejo universitario), siendo la Comisión Organizadora la que esta investida de dichas facultades, en concordancia con la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU;

Que, el artículo 14° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, señala como atribuciones de la Comisión Organizadora: a) Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan;

Que, en el artículo 34° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, establece que *"el tribunal de Honor de la UNJ está conformado por tres (3) docentes ordinarios, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética. Su función es por lapso de dos (2) años, designado por la Comisión Organizadora a propuesta del Presidente"*;

Que, en Acuerdo de Sesión Extraordinaria, de fecha 25 de abril del 2017, la Comisión Organizadora de la UNJ, acordó dejar sin efecto la Resolución N° 360-2016-CO-UNJ, de fecha 21 de octubre del 2016. Asimismo, designar como miembros del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Jaén, a los siguientes docentes:

Miembros Titulares:

- 1.- Dra. Irma Rumela Aguirre Zaquinaula
- 2.- Ing. Wagner Colmenares Mayanga
- 3.- Lic. Leonardo Damián Sandoval

Miembros Suplentes:

- 1.- Dr. Abelardo Hurtado Villanueva
- 2.- Dr. Segundo Carlos Zapatel Gordillo
- 3.- Ing. Delicia Liliana Bazán Tantaleán

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto en todos sus extremos la Resolución N° 360-2016-CO-UNJ, de fecha 21 de octubre del 2016 y cualquier disposición que se oponga a la presente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 174 - 2017- CO-UNJ

Jaén, 27 de Abril del 2017

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como miembros del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Jaén, a los siguientes docentes por el periodo de 2 años, acorde a lo establecido por el artículo 34° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, según detalle:

Miembros Titulares:

- 1.- Dra. Irma Rumela Aguirre Zaquinaula
- 2.- Ing. Wagner Colmenares Mayanga
- 3.- Lic. Leonardo Damián Sandoval

Miembros Suplentes:

- 1.- Dr. Abelardo Hurtado Villanueva
- 2.- Dr. Segundo Carlos Zapatel Gordillo
- 3.- Ing. Delicia Liliana Bazán Tantaleán

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente